

Bogotá,

04 FEB 2016

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: TASAS DE REDESCUENTO EN DOLARES

El Comité Ejecutivo de FINDETER, en su cesión del 2 de Enero de 2016, como consta en el acta No. 33, se aprobó las siguientes tasas de redescuento en Dólares, que rigen a partir del 2 de Febrero de 2016.

Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes:

Tasas de Redescuento:

Plazos	Periodo de Gracia (Años)	Monto Disponible en USD	Tasas en USD S/Libor 1m M.V.	Tasas en USD S/Libor 3m T.V.	Tasas en USD S/Libor 6m S.V.
1 - 8.0 años	3	91,027,298	2.95%	2.80%	2.70%
1 - 14,5 años	3	66,640,571	3.05%	2.90%	2.80%
1 - 20.0 años	3	49,398,998	3.15%	3.00%	2.90%

0, FEB 2016

**Modalidad de Amortización
a Capital:**

Mensual Libor 1 mes
Trimestral Libor 3 meses
Semestral Libor 6 meses

Tasa de interés final:

A convenir entre los Beneficiarios y los intermediarios
Financieros

Sectores Financiados:

Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones
de Redescuento de Findeter.

Beneficiarios:

Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones
de Redescuento de Findeter.

Usos Financiados:

Inversión, Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda.

Condiciones Especiales:

- En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento para operaciones en Moneda Extranjera, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:
 - Dentro del periodo de gracia del crédito la comisión será del 3% del valor del monto pagado por anticipado.
 - En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito (mayor al periodo de gracia): Comisión del 2% del valor del monto pagado por anticipado.
 - En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito: Comisión del 1% del valor del monto pagado por anticipado.
 - En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.

ape

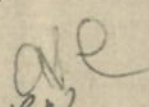
07
10 FEB 2016

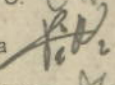
-No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.

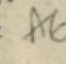
- Para todas las operaciones primará lo establecido en el Reglamento Para Operaciones De Redescuento de Findeter.

Cordial Saludo,


HELMUTH BARROS PEÑA
Representante Legal

Revisó: Ana P. Cañón C. 

Revisó: Rodolfo E. Zea 

Proyectó: Alejandra Gómez 

40

